

Decreto No. 527, que nombra al señor Rolando Cedeño Herrera Vice
cónsul de la República en Curazao.

(G. O. N° 8967, del 8 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 527

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Rolando Cedeño Herrera queda nom-
brado Vicecónsul de la República en Curazao.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero
de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia
y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 528, que nombra funcionarios en las Embajadas de la Repú-
blica en México, Argentina y Uruguay.

(G. O. N° 8967, del 8 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 528

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Uno.— El Dr. Leonte Guzmán Vidal queda nombrado Se-

cretario de Primera Clase de la Embajada de la República en México;

2do.— El Sr. Milán Alcides Lora Alvarez queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Argentina;

3ro.— El Dr. Arturo Mota Roa queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Uruguay.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 529, que concede Jubilación del Estado a la señora Ana Julia Aybar.

(G. O. N° 8967, del 8 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 529

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales, a la señora Ana Julia Aybar.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo